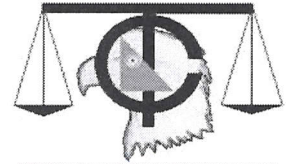




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

DISPOSICIÓN SECRETARIA CONTABLE N° 09 /2019

USHUAIA, 10 MAYO 2019

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 21362/18 Letra: ED, caratulado: "S/ ALQUILER DE FOTOCOPIADORES MES DE OCTUBRE – ALDO RAUL MENDEZ.-"

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró Acta de Constatación TCP N.º 093/19 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) del 07/03/2019 obrante a fojas 30/32 por medio de la cual se relevaron **tres (3) graves apartamientos normativos**, los cuales se transcriben a continuación: **1.** " *Incumplimiento a lo normado en la Ley Provincial N.º 1015 en su Artículo 14º y subsiguientes, en atención que no se ha llevado a cabo procedimiento de selección alguno del proveedor.*"; **2.** " *Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1122 Artículo 31º. 2), ya que las imputaciones presupuestarias en sus distintas etapas de ejecución del gasto (preventiva, compromiso y devengado), se efectuaron en forma extemporánea.*" ; **3** " *Incumplimiento a lo establecido en el Punto 5.b) Control Interno del Anexo I de la Resolución CG N.º 12/13, en atención a la falta de intervención de Auditoría Interna.*" .

Que posteriormente, las actuaciones fueron remitidas nuevamente a este Tribunal para el análisis del descargo, adjuntando a fs. 42/43, en Nota sin número y sin fecha, Letra: M.E.D. (D.G.A.F.), suscripta por el Subdirector

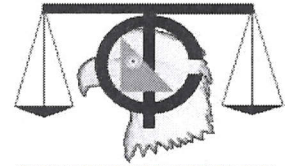
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

General de Administración Financiera M. ED., C.P. Andrés GALLEGO, realizando descargo al Acta de Constatación TCP N.º 093/19-P.E. (Control Posterior).

Que posteriormente, con fecha 01/04/2019, mediante Informe Contable N.º 129/2019, Letra: T.C.P.-P.E., fs. 45/47, el profesional actuante analiza los descargos efectuados respecto a los graves apartamientos normativos, en el que se indica en relación al **apartamiento 1**: *“Respecto a esta observación se informa que se procedió a realizar relevamiento de todas las Instituciones Educativas y dependencias administrativas que precisan del servicio de alquiler de fotocopiadora; y mediante Expediente N.º 2108-ED/2019 se tramitará la Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio en cuestión. Quien suscribe informa que asumió en el cargo de Director General de Administración Financiera en el corriente mes, y en la actualidad se está trabajando en regularizar las contrataciones que no se efectuaron siguiendo el procedimiento pertinente para tal caso”*; el auditor fiscal concluye que: *“...se considera que el argumento esgrimido no resulta suficiente para subsanar los incumplimientos detectados, no obstante, en esta instancia se considera que el incumplimiento es de carácter insalvable”*; **apartamiento 2**: *“...Se entiende habiendo visto las presentes actuaciones que las distintas etapas de la ejecución del gasto se efectuaron en forma extemporánea en virtud a que no existe ninguna contratación que respalde el presente gastos...”* el auditor fiscal concluye que: *“...se mantiene el incumplimiento atento al carácter insalvable”*; **apartamiento 3**: *“...En esta instancia la misma resulta insalvable y se tendrá en cuenta para futuras tramitaciones a realizarse mediante “...Atento que el incumplimiento se refiere a la falta de intervención de Auditoría Interna en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

forma previa a la adjudicación y en las presentes actuaciones, se mantiene el incumplimiento."

Que luego de analizar lo actuado, esta Secretaría Contable, compartiendo el criterio sentado en el Informe Contable N.º 130/2019, Letra: T.C.P.- P.E., concluye en ratificar los graves apartamientos normativos no incluidos en el punto 1.1.1. del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 160/2015 e inciso c) del artículo 15º de la Resolución Plenaria N.º 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Ratificar los incumplimientos plasmados en el Título IV del Acta de Constatación T.C.P. N.º 093/19 – P.E., perteneciente al Ministerio de Educación y efectuados en instancias de Control Posterior, por los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de lo establecido en el punto 1.1.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

ARTICULO 2º.- Advertir al Prof. Diego R. ROMERO, en su carácter de Ministro de Educación y por su intermedio a quien estime corresponder; que en futuras tramitaciones se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones, estableciéndose las correspondientes responsabilidades en función del Manual de Misiones y Funciones del área bajo su cargo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 3°.- Notificar la presente al al Prof. Diego R. ROMERO, en su carácter de Ministro de Educación y por su intermedio a quien estime corresponder.

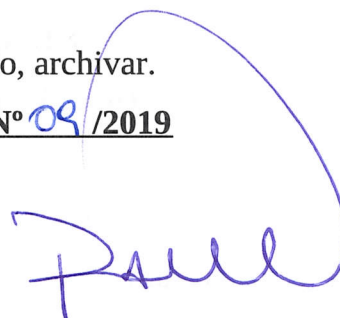
ARTICULO 4°.- Notificar la presente al Auditor Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18 y a los efectos de proceder con lo establecido en el punto 1.1.1. de la resolución mencionada.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARIA CONTABLE N° 09/2019



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia